



Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras
Dirección General de Transportes y Movilidad
Consulta pública de anteproyecto/proyecto
Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid.
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, establece el régimen jurídico de las instalaciones aeronáuticas de la Comunidad Autónoma y el régimen sancionador en materia de uso y funcionamiento de esas instalaciones.</p> <p>La citada norma remite a un posterior desarrollo reglamentario de su regulación en diversos aspectos, entre los que se encuentran la organización y contenido del Registro de Instalaciones Aeronáuticas, los procedimientos de autorización de aeródromos y helipuertos, las características técnicas que estas instalaciones han de tener, las características y circunstancias de aquellas instalaciones que, por su escasa entidad o tráfico, no precisen contar con un plan director y la colaboración en la actividad inspectora; desarrollo normativo que hasta la fecha no ha sido llevado a efecto, por lo que quedan sin definir cuestiones esenciales en la materia.</p> <p>En relación a los procedimientos de autorización de las instalaciones, según lo previsto en distintas normas estatales, requieren la intervención de diversos organismos externos a la Dirección General de Transportes y Movilidad, pero no existe un articulado único que agrupe todos requisitos exigibles que permita conocer al administrado de forma clara los procedimientos que son aplicables por lo que se entiende conveniente llevarlo a efecto.</p> <p>Respecto de las características técnicas que deben cumplir las instalaciones para algunas de ellas, como es el caso de los helipuertos restringidos permanentes de uso eventual, entre los que se encuentran los helipuertos de uso sanitario y emergencia a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley 3/2010, es importante determinar su definición ya que representan un volumen importante en el conjunto de instalaciones aeronáuticas competencia de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Asimismo, existen las instalaciones destinadas al uso exclusivo de paramotores o drones, para las que no existe regulación a nivel estatal, pero para las que la Ley 3/2010, de 22 de junio, exige que en la Comunidad de Madrid dispongan de una autorización, quedando por definir los criterios para la emisión de la misma.</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927322765581554170918

#### Necesidad y oportunidad de la norma

Este Decreto viene a completar el marco normativo regulador de las instalaciones aeronáuticas en la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento al desarrollo reglamentario determinado por la Ley 3/2010, de 22 de junio.

En primer lugar, la definición de un Registro de instalaciones aeronáuticas permitirá control sobre las mismas y sus futuras modificaciones y posibilitará el acceso a los datos que no tengan una publicidad restringida por parte de terceras personas interesadas.

En relación a los procedimientos de autorización, este Decreto posibilita un desarrollo detallado de los mismos, estableciendo los criterios para la emisión de las distintas autorizaciones, permitiendo asimismo unificar en un mismo articulado todas las tramitaciones requeridas por la distinta normativa nacional aplicable.

En cuanto a la actividad inspectora, actualmente se aplica la normativa estatal pero, hasta la fecha, no existe una regulación a nivel autonómico. Aunque en este aspecto la Ley 3/2010, de 22 de junio, no requiere un desarrollo reglamentario más allá de la colaboración en la actividad inspectora, se considera conveniente establecer las líneas generales para los distintos tipos de inspecciones a realizar así como para la planificación de las mismas.

Por último, es necesario establecer las normas técnicas así como los medios aceptables de cumplimiento que se tomarán como referencia en los procedimientos de autorización e inspección, bien adoptando la normativa nacional existente o desarrollándola para aquellas instalaciones en que la Comunidad de Madrid tiene atribuidas competencias exclusivas y no existe normativa técnica nacional, como es el caso de los helipuertos restringidos permanentes de uso eventual.

#### Objetivos

El desarrollo normativo que se pretende tiene, en el marco de las competencias recogidas en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por finalidad:

- Por una parte, desarrollar los procedimientos de autorización de las instalaciones aeronáuticas ubicadas en la Comunidad de Madrid, así como el régimen de inspección, control e inscripción en el registro de dichas instalaciones.
- Por otra, desarrollar las normas técnicas de diseño y los medios aceptables de cumplimiento de algunas de las instalaciones en las que la Comunidad de Madrid tiene competencias exclusivas.



- Por último, establecer la organización y contenido del Registro de Instalaciones Aeronáuticas, así como el procedimiento para proceder a la inscripción de las distintas instalaciones y los efectos que conlleva dicha inscripción.

**Posibles soluciones alternativas**

El desarrollo normativo de la Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, precisa ser realizado mediante una norma con rango de decreto por el que se apruebe su reglamento de aplicación, sin que exista ninguna otra alternativa posible.

**Fecha:** 4 de marzo de 2020

**Firma:**

**El Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital**

**Fecha:**

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2020.03.10 14:09:43 CET  
Huella dig.: 0682d668d83d8771bf76bdb227d19774d4050539

**Fdo.:**

**Fecha:** 4 de marzo de 2020

**El Director General de Transportes y Movilidad**

Firmado digitalmente por ABEL BUENO GARCIA  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2020.03.04 14:50:20 CET  
Huella dig.: 35acd839fc73aa8783622fc3330e6b903017c27f

**Fdo.: Abel Bueno García**

